

XALAPA, VER, 3 DE DICIEMBRE DE 2009

RECOMENDACIÓN N° 150/2009

AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IXHUATLAN DEL SURESTE

HECHOS:

EL "C1" (QUEJOSO), MANIFIESTA EN SU ESCRITO DE QUEJA INICIAL QUE EL DÍA DIECINUEVE DE DICIEMBRE FUE INTERVENIDO POR ELEMENTOS DE LA POLICÍA MUNICIPAL, QUIENES LO GOLPEARON A ÉL Y A SUS FAMILIARES, ASÍ MISMO, UNO DE ELLOS LE DISPARÓ CON UN ARMA DE FUEGO, MOTIVO POR EL CUAL SE ENCUENTRA PARALITICO Y SIN PODER TRABAJAR.

CON MOTIVO DE LOS HECHOS EXPUESTOS POR EL QUEJOSO, SE INICIARON LAS INVESTIGACIONES CORRESPONDIENTES, DEMOSTRÁNDOSE QUE LOS "S1", "S2", "S3", "S4" Y "S5", ELEMENTOS DE LA POLICIA MUNICIPAL DE IXHUATLÁN DEL SURESTE, VERACRUZ, EN EL MOMENTO DE LLEVAR A CABO LA INTERVENCIÓN DEL QUEJOSO, INVOCARON EN SU CONTRA EL USO DE LA FUERZA PÚBLICA DE FORMA ARBITRARIA, INJUSTIFICADA Y EXCESIVA, LESIONÁNDOLO Y CAUSÁNDOLE ALTERACIONES EN SU ESTRUCTURA CORPORAL, DERIVÁNDOSE UN PERJUICIO EN EL PETICIONARIO, DERIVADO DEL DISPARO QUE RECIBIERA LA VÍCTIMA QUEJOSO. LO ANTERIOR SE ACREDITA CON EL CONTENIDO DEL EXPEDIENTE CLÍNICO QUE OBRA EN EL EXPEDIENTE, CON LA DECLARACIÓN DE LOS TESTIGOS PRESENCIALES DEL HECHO Y CON EL RECONOCIMIENTO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN EL SENTIDO DE HABER INTERVENIDO AL QUEJOSO, ACTUALIZÁNDOSE LOS ASPECTOS CIRCUNSTANCIALES DE LA QUEJA.

SE VIOLARON LOS DERECHOS HUMANOS CONTENIDOS EN LAS GARANTÍAS DE LOS ARTÍCULOS 16, 19, 21 Y 22 DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA, CONSEQUENTEMENTE EL DERECHO A LA INTEGRIDAD FÍSICA (LESIONES Y MALOS TRATOS) Y PRINCIPIOS EN MATERIA POLICIAL (DEFICIENCIA DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PÚBLICA).

POR LO QUE SE RECOMENDO

A. SANCIONE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA A LOS "S1", "S2", "S3", "S4" Y "S5", ELEMENTOS DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE IXHUATLÁN DEL SURESTE, VERACRUZ, POR CONCULCAR DERECHOS HUMANOS EN PERJUICIO DE "C1", CON INDEPENDENCIA AL PROCESO PENAL.

B. SE OTORGUE AL "C1" UNA INDEMNIZACIÓN (JUSTA Y APROPIADA) COMPENSATORIA CON LA FINALIDAD DE QUE SE TOMEN LAS MEDIDAS MÉDICAS NECESARIAS A FIN DE QUE SE LE RESTITUYA EN SU CONDICIÓN FÍSICA, O SE LE GESTIONE Y SUBROGUE EL SERVICIO MÉDICO EN UNA INSTITUCIÓN DEL SECTOR SALUD CAPACITADA.

C. SE EXHORTE A LOS SERVIDORES PÚBLICOS SEÑALADOS COMO RESPONSABLES, PARA QUE EN LO SUBSECUENTE SE ABSTENGAN DE INCURRIR EN ACTOS COMO LOS OBSERVADOS EN LA PRESENTE RECOMENDACIÓN, Y DE ESTA FORMA SE RESPETEN LOS DERECHOS HUMANOS.

D. SE CAPACITE MEDIANTE CURSOS EN MATERIA POLICIAL Y DE DERECHOS HUMANOS A LOS ELEMENTOS DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE IXHUATLÁN DEL SURESTE, VERACRUZ, SEÑALADOS COMO RESPONSABLES Y DE ESTA FORMA SE GARANTICE EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS POR PARTE DE LOS ELEMENTOS DE ESA CORPORACIÓN POLICIACA, DENTRO DE LOS CURSOS POLICIACOS DEBERÁN INCLUIR TEMAS COMO EL USO LEGAL Y DE ARMAS DE FUEGO ADECUADO.